ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

***7044** Aller Gallego, Maria Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	C.1.j) No procede estimar la alegación, dado que, en el plazo de subsanación, se requirió expresamente la aportación del título oficial de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas, o, en su defecto, documento acreditativo de haber solicitado su expedición y abonado las tasas correspondientes, al no ser suficiente la certificación académica presentada. Al no haberse aportado la documentación requerida dentro del plazo concedido para la subsanación, ni tampoco aportarlo ahora, no procede la valoración del mérito alegado.
C.2	DESESTIMADA	Curso "Orientación y tutoría en la educación" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	Curso SSCE009PO HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA no puede ser baremado al no ser un curso convocado por una Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "Didáctica de la historia del arte en la ESO y bachillerato" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "El método Montessori" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "La metodología aplicada a la educacion" baremado con 0,7 puntos (100 horas) Repetida alegación
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "La metodología aplicada a la educacion" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "Ventilación de espacios confinados: minería y túneles" baremado con 0,224 puntos (32 horas)

***9453** Aller Garcia, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Estaba correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	Estaba correctamente baremado
C.2	DESESTIMADA	En la solicitud de fecha 30/01/26 no fue aportado este título de modo que no puede ser baremado en este momento de conformidad con el apartado cuadragésimo cuarto, 4 de la Orden de la convocatoria: "No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
C.2	DESESTIMADA	Este curso fue correctamente baremado.
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***4547** Ansorena Fernandez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, dispone de experiencia docente en el apartado A2 por 8 meses, que es lo que se ha valorado. El nombramiento que aporta en la alegación es posterior a 4 de febrero de 2026.
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, dispone de experiencia docente en el apartado A2 por 8 meses, que es lo que se ha valorado. El nombramiento que aporta en la alegación es posterior a 4 de febrero de 2026.

***8283** Calvo Corrales, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***9201** Cofreces Gutierrez, Elena Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El curso fue convenientemente valorado.

***8281** Corral Arroyo, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	El apartado C2.e) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, establece que la documentación alegada debe ser una certificación de "acreditación de nivel". Además, el ANEXO XI al que hace referencia, establece que una puntuación de entre 5.5 y 6.5 puntos en el IELTS equivale a un B2, siendo esto obviado en su alegación. A mayor abundamiento, la propia entidad expendedora del certificado acredita un nivel global de destreza B2, por lo que no cabe estimar su pretensión.

***2290** Dominguez Robles, Victor Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.b	DESESTIMADA	Ha sido puntuado correctamente.
C.1.i	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura por esta, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura por esta, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	ESTIMADA	Se reconocen 0,2 puntos de la titulación de grado al ser obtenido desde una ingeniería técnica.
C.1.i	ESTIMADA	Se reconocen 0,2 puntos de la titulación de grado al ser obtenido desde una ingeniería técnica.

***2290** Dominguez Robles, Victor Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Disposición adicional: El Certificado de Nivel C1 engloba los o niveles, anteriores, debiéndose valorar con 0,6 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	Disposición adicional: El Certificado de Nivel avanzado engloba los dos ciclos o niveles, debiénose valorar con 0,4 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado con 0,6 puntos.

***6029** Fernandez Geijo, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos organizados por Administraciones Públicas NO educativas sin convenio con la consejería competente en materia de Educación (Art. 4.b de la Orden EDU/1057/2014), por lo que no se pueden valorar según la disposición SEXTA. punto 8 de la convocatoria.

***6755** Fernandez Martinez, Iker

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C.1.j, sólo se valoran los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, no de Cambridge.

***3692** Garcia Castillo, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	DC Tercera. Punto 14.La presentación del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)
C.1.i	DESESTIMADA	DC Tercera. Punto 14. La presentación del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

***7868** Garcia Chacon, Rodrigo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	DC Tercera. Punto 14. La presentación del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)
C.1.i	DESESTIMADA	DC Tercera. Punto 14. La presentación del título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)

***1884** Garcia Rodriguez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	El cómputo de la puntuación finaliza el 04/02/2026.

***8446** Garrote Calvo, Mirian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	La licenciatura alegada no es baremable, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 14.

***5718** Gimenez Solano, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***3092** Gutierrez Bartolome, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	Según disposición complementaria A.8, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se han prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se han tenido en cuenta los servicios alegados más beneficiosos para la solicitante en el periodo septiembre 2017 - febrero 2023, lo cual descarta la valoración en centros privados-concertados para dicho periodo.
C.1.b	DESESTIMADA	Según el punto 13 de la disposición complementaria TERCERA de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, el certificado-diploma de estudios avanzados es incompatible con el subapartado C.1.c.
C.1.d	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.e	DESESTIMADA	No se trata del premio extraordinario en el doctorado, que es lo que se indica en el apartado C.1.e de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	Según el apartado 14 de la disposición complementaria TERCERA, de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrá valorar a partir del segundo título de esta naturaleza.
C.1	ESTIMADA	

***7017** Gutierrez Garcia, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***7939** Hortigüela Diez, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue aportado durante el plazo de subsanaciones.

***3198** Justel Alonso, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	Apartado C1i) Apartado correctamente baremado, conforme a lo establecido en el punto 14 de la disposición complementaria tercera del Anexo V de la Orden de Convocatoria: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo [...] sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esta naturaleza... "

***4352** Lario Alonso, Claudio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El aspirante participa en convocatoria a puesto como funcionario interino.

***7781** Lerones Perez, Adolfo

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.1.a) se modifica a 1 punto, habiendo sido baremada por error con 1.5 puntos, toda vez que no presenta certificación en que conste la superación de todos los créditos necesarios para la superación del título (240) sino solo la de 30 de estos. De conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, al no presentar la certificación completa se considera una calificación de aprobado.
C.1.h) se retira la puntuación correspondiente a la titulación de primer ciclo valorado por error en la resolución provisional, por haber sido utilizada para la obtención del Grado que le da acceso al cuerpo

***9364** Lozano Yugueros, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento aportado no es un título de enseñanzas de régimen especial emitido por la administración educativa española, ni cuenta con lo homologación, como enseñanza extranjera del Ministerio de Educación.
C.1.j	DESESTIMADA	El documento aportado no es un título de enseñanzas de régimen especial emitido por la administración educativa española, ni cuenta con lo homologación, como enseñanza extranjera del Ministerio de Educación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido realizado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización de este."
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	El certificado aportado está emitido por la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del Ayuntamiento de León, no por la ULE, y de conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, las actividades que organicen las universidades, para ser valorables, deberán contar con certificados emitidos por estas, con firma y sello de la autoridad académica competente.
C.2.c	DESESTIMADA	El apartado C2.c valora únicamente la autoría de publicaciones que cuenten con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual. No son valorables, en consecuencia, las películas en este apartado, sin que, además, conste en la documentación aportada su autoría, independientemente del grado de participación en la producción que tuviera

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria TERCERA-14: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para el ingreso se exige y barema titulación de segundo ciclo en c1a.
C.1.g	DESESTIMADA	Con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente

***1706** Mendieta Ruiz De Infante, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***2587** Montes Fernandez, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Está correctamente baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera, 14. El título de Graduada se considera requisito para el ingreso en el cuerpo.

***6517** Moreno Pelaez, Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***5679** Moscardo Fuster, Rafael

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***3517** Muñoz Morcillo, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.

***0467** Pelaez Lozano, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	

***0467** Pelaez Lozano, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***5965** Perez Blanco, Zaira

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A.4	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado con 0.300 puntos de conformidad con el apartado C.1.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Grado es el requisito general de ingreso en el cuerpo 0590 de conformidad con el resuelvo decimotercero a) de la ORDEN EDU/2/2026, por lo que no es valorable como mérito
C.1.i	ESTIMADA	

***5456** Regidor Sanchez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.1.b	DESESTIMADA	Se ha baremado en el apartado en el que se ha aportado.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Se ha baremado en el apartado en el que se ha aportado.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntúan cursos convocados por administraciones educativas y que tengan convenio con administraciones educativas. Todos están baremadas salvo uno que no cumple los requisitos.
C.2.e	DESESTIMADA	Se ha baremado en el apartado en el que se ha aportado.

***2863** Rodríguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Calculada la nota media del expediente académico, de acuerdo con la disposición complementaria tercera apartado décimo, la nota obtenida es 1,353 que de acuerdo con lo establecido en el baremo se corresponde con un punto

***2281** Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	La experiencia docente se valora en la especialidad en la que se ha sido nombrado
A.2	ESTIMADA	

***4043** Santa Escolastica Salinero, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	ESTIMADA	

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***0918** Suarez Alonso, Cristina Felicidad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	